



Apróximación práctica a la reforma contable en España

1. Nuevos Planes de Contabilidad

Conforme a lo establecido por la Ley 16/2007 del pasado 4 de Julio por la que se modificaron el Código de Comercio, la Ley del Impuesto sobre Sociedades así como diferentes leyes de regulación de diferentes sociedades mercantiles, el pasado 20 de Noviembre se publicaron en el BOE sendos reales decretos por los que el Gobierno aprobó el Plan General de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad de PYMES junto con los criterios contables específicos para las microempresas (respectivamente RD 1514/2007 y RD 1515/2007).

De acuerdo con lo dispuesto en las mismas normas y a efectos de determinar la normativa concreta de aplicación (el PGC, el PGC-PYMES o el PGC-PYMES-Criterios específicos para microempresas) se establecen las siguientes definiciones:

1.- Se entiende por PYME toda empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que durante dos Ejercicios consecutivos reúna, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.
- b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

A efectos del cálculo de estos límites y en el supuesto de formar parte la empresa de un Grupo d ...